



VISTOS: El Informe N° 000331-2023-MTPE/3/24.1.4, del 20 de octubre de 2023, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; y el Informe N° 000611-2023-MTPE/3/24.1.1, del 20 de octubre de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa (...); iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi



Perú” se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de las personas en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada por desastres naturales, o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Que, el literal a) del artículo 4 del referido Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales, o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia; a través del financiamiento cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de intervención 1 – Regular, lo siguiente: “Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de desempleo y pobreza durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, enfocándose en la reactivación económica de los distritos focalizados por el Programa a través de la ejecución de proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC)”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 124-2023-LP/DE, modificada por Resolución Directoral N° 132-2023-LP/DE, se aprueba la “Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata”;

Que, con Resolución Directoral N° 000234-2023-MTPE/3/24.1 se aprobó la Directiva N° 031-2023-LP/DE, denominada “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos focalizados por el Programa – Cuarto grupo”, en adelante, la Directiva;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva, establece que, el listado de las AII elegibles será aprobado mediante Resolución Directoral y publicado en la página web del Programa, dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria;



Que, forma parte de la Directiva, el Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos focalizados por el Programa – Cuarto Grupo, que establece las actividades -y sus plazos máximos de duración- a ser realizadas por los organismos proponentes y el Programa para concretar la intervención que permita la generación de empleo temporal en beneficio de la población;

Que, el citado Cronograma, ha previsto la Actividad N° 8: Aprobación y publicación del listado de AIJ declaradas elegibles, a ser desarrollada el 20 de octubre de 2023;

Que, el artículo 21 del Manual de Operaciones del Programa establece que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones es la unidad de línea responsable de planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de las intervenciones; y, tiene entre sus funciones, la de diseñar y proponer estrategias de intervención con pertinencia social; planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de intervenciones; formular y proponer documentos técnico-normativos en el marco de sus competencias; realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos operativos, técnicos y administrativos de las Unidades Territoriales, conforme se establece en los literales a), h), y n) del artículo 22 del referido Manual;

Que, a través del Informe N° 000331-2023-MTPE/3/24.1.4, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones señala que, la revisión y verificación de la elegibilidad obedecen a los criterios establecidos en la “Guía Técnica para la Elaboración, Presentación y Revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata”, los plazos establecidos en el Cronograma, y el numeral 6.3.3 de la Directiva, siendo desarrolladas tales actuaciones por el Responsable de Asistencia Técnica de Proyectos o quien haga sus veces de las Unidades Territoriales de Ancash y Loreto, por lo que, al 18 de octubre de 2023, el reporte arrojó el registro de seis (06) actividades de intervención inmediata elegibles, siendo declaradas en estado elegibles;

Que, asimismo, indica que, el 19 de octubre de 2023, se realizó la validación del listado de las Actividades de Intervención Inmediata declaradas como elegibles; contrastándose diversos datos, propios de la intervención, los cuales se detallan en el Informe N° 000331-2023-MTPE/3/24.1.4, siendo remitidos los mismos a las Unidades Territoriales de Ancash y Loreto, quienes procedieron con la validación de tales datos, contándose con seis (06) AIJ elegibles, las mismas que continúan con las demás actividades que forman parte del Cronograma aprobado;

Que, en ese orden de ideas, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones recomienda la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AIJ-65), en los distritos focalizados por el Programa – Cuarto Grupo, en el ámbito geográfico de las Unidades Territoriales de Ancash y Loreto, a fin de continuar con las actividades del cronograma aprobado y dar cumplimiento al objetivo del Programa, a cuyo efecto, adjunta el proyecto de Listado;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el



cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, por su parte, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000611-2023-MTPE/3/24.1.1, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa tiene la facultad de adoptar las decisiones que permitan dar operatividad a los procesos del Programa para el cumplimiento de su objetivo conforme a la norma de creación, la norma que aprueba su reestructuración, el Manual de Operaciones del Programa, y los documentos técnicos aprobados por el Programa, de acuerdo a las propuestas formuladas por las Unidades en el marco de sus funciones;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta de Listado antes mencionada, conforme al documento técnico aprobado por el Programa, y el Cronograma en mención, formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-65).

Aprobar el “Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (AII-65), en los distritos focalizados por el Programa – Cuarto Grupo, en el ámbito geográfico de las Unidades Territoriales de Ancash y Loreto”, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades Funcionales, y las Unidades Territoriales Ancash y Loreto del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 3.- Publicación.



Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.